

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Gobierno _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil
técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	La Administración Municipal requiere contratar una persona natural que cuente con título profesional en Ingeniería Ambiental, lo cual se acreditará mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado; adicionalmente, deberá acreditar especialización en Gerencia Ambiental y/o Gestión del Riesgo en Desastres, certificada mediante los respectivos títulos académicos. Así mismo, el profesional deberá acreditar mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con la formulación, implementación y seguimiento de sistemas de gestión ambiental municipal, así como en la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales vinculados a la gestión del riesgo de desastres y al cambio climático, en el sector público y/o privado. La experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones laborales y/o contratos.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la elaboración de insumos técnicos requeridos para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD–, con incorporación del componente de cambio climático. 2. Prestar apoyo a la planeación y organización de mínimo una (1) reunión técnica y de participación, orientada a la articulación de los actores institucionales, comunitarios y socioeconómicos en la formulación, ejecución y seguimiento del PMGRD, de acuerdo con la convocatoria que se realice por parte del coordinador del equipo de trabajo de gestión del riesgo de desastres 3. Apoyar la elaboración de un plan de seguimiento en el que se identifiquen las condiciones de riesgo por cambio climático en el municipio, con base en información científica y de fuentes confiables, para articular con el Plan de Ordenamiento Territorial. 4. Prestar apoyo al desarrollo de una línea de trabajo técnica y estructurada, con componentes y actividades definidas, para el fortalecimiento del conocimiento del riesgo por cambio climático en la comunidad. 5. Brindar apoyo a la planeación y formulación de estrategias de gestión del riesgo por cambio climático dirigidas a los actores socioeconómicos del municipio, en el marco del desarrollo sostenible. 6. Prestar apoyo a la elaboración de informes técnicos, documentos, actas y demás productos derivados del proceso de actualización del PMGRD. 7. Brindar apoyo al desarrollo de la socialización del documento final del PMGRD con la comunidad, garantizando la apropiación ciudadana del instrumento. 8. Prestar apoyo a la planeación de actividades de articulación institucional y comunitaria que fortalezcan los procesos de prevención, preparación y respuesta en gestión del riesgo.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de OCTUBRE del año 2025

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



